

Respuesta a comentarios de Cámara Aduanera de Chile-A.G.

5.9.1.6.- Productos pesqueros frescos o congelados, transportados por vía aérea, con estadía de la mercancía por un lapso menor 4 horas desde el vuelo de origen hasta el embarque definitivo; que continúe en viaje en un mismo vuelo o que se traslade directamente del primer vuelo al siguiente; y que no existan mermas o daños visibles en la mercancía con independencia del estado de los sellos, en caso de existir:

- **Cámara Aduanera Comentario: Sobre su punto 5.9.1.6 estimamos que sería muy conveniente considerar los siguientes factores, a objeto de optimizar su aplicación:**

a) Adicionalmente a que nos parece muy acertado que este numeral incluya los "Productos Pesqueros frescos o congelados, transportados por vía aérea", estimamos que también debería considerar otros productos en similares condiciones, como la carne de cordero refrigerada, que se está exportando actualmente desde Punta Arenas por vía aérea, y otros de similar sensibilidad, que en su momento se exportan, como ser animales en pie.

- **Respuesta sugerida:** Para esta primera etapa, se ha considerado pertinente solo incluir a los productos pesqueros frescos y congelados y dependiendo de los resultados obtenidos y a las evaluaciones posteriores del Servicio se podría considerar la incorporación de otros productos.

b) El lapso menor a 4 horas desde el vuelo de origen hasta el embarque definitivo, puede resultar insuficiente por hechos circunstanciales o fortuitos, como es que el avión, en su trayecto desde su origen al aeropuerto de salida del país, deba hacer escala en un aeropuerto intermedio, o que el avión al que se deba trasladar la carga en el Aeropuerto de Salida del país arribe con cierto retraso, etc., por lo que no obstante que debe ser un lapso de tiempo necesariamente acotado, debería ampliarse a unas 5 o 6 horas ya que por un pequeño contratiempo o imprevisto que ocurra, pasaría a afectarle un proceso más burocrático.

c) La expresión "desde el vuelo de origen hasta el embarque definitivo", estimamos que es necesario precisarla para evitar eventuales discrecionalidades en su interpretación.

- **Respuesta sugerida:** En relación al comentario "b)" y "c)", el tiempo definido en 4 horas y la expresión "desde el vuelo de origen hasta el embarque definitivo", la resolución señala el "tiempo de estadía". Dicho lo anterior, se mejorará una redacción para incluir en el plazo la contabilización desde la hora de arribo efectivo.

Saludos cordiales,

Servicio Nacional de Aduanas